Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

USHUAIA, 04 ABR 2022

VISTO el expediente MOSP–E–68188–2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación de los trabajos denominados: AMPLIACIÓN DEPÓSITO «COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD DE RÍO GRANDE» – USHUAIA.

Que mediante la Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. Nº 82/22, del 21 de enero de 2022, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 10/2022, y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 ($ 10.102.557,79), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Que la presente, tiene por objeto la construcción de un Depósito para el guardado de materiales deportivos, todo ello conforme al proyecto técnico.

Que se cumplimentó con la difusión y publicación del presente llamado a licitación.

Que se cursaron cinco invitaciones a cotizar y se remitieron las bases y condiciones a aquellas personas físicas o jurídicas que manifestaron interés.

Que el 14 de febrero de 2022 se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, detallando la recepción de dos (2) ofertas correspondientes a: «PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L»; y ANTONELLA AGUIRRE DUARTE «IKR CONSTRUCCIONES EN GENERAL»; cuyas ofertas junto con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones obran adunadas en el expediente.

Que consta la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Estudios de las Ofertas, de conformidad con el listado aprobado por Resolución M.O. y S.P. Nº 588/21.

Que obran las constancias de las solicitudes efectuadas a los oferentes para que completen la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones; así como también las respuestas recibidas.

Que mediante Informe Nº 71/22, Letra: C.T.E.O. – M.O. y S.P. del 22 de febrero de 2022, la Comisión emitió su opinión, en la que en atención al análisis efectuado sobre las ofertas, indica en primer lugar, que corresponde desestimar la oferta del proveedor ANTONELLA AGUIRRE DUARTE «IKR CONSTRUCCIONES EN GENERAL», por no ajustarse a los requisitos excluyentes establecidos en el pliego. Por otra parte, recomienda la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, con la adjudicación de la contratación a la oferta de «PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L», por resultar admisible por ajustarse a las formalidades exigidas.

Que tomó debida intervención el Secretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur, mediante Providencia S.O. y S.P. – Z.S. Nº 167/2022, en la que comparte el criterio informado por la Comisión; indicando además, designar como Inspector Titular de Obra a la M.M.O. ESCUDERO, Virginia Celeste, Legajo Nº 32748556/00, y como Inspector Suplente al M.M.O. PALACIOS, Gustavo Federico Legajo Nº 30046655/00.

Que la suscripta comparte la recomendación y en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Privada Nº 10/22 al proveedor «PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L» CUIT 30–71449033–4, por un importe de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($ 10.395.326,00), por considerar su oferta ajustada al pliego de bases y condiciones y la más conveniente para los intereses de

…///2

///...2

la provincia.

Que surge una diferencia entre el monto aprobado por la Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. Nº 82/22, del 21/01/22 y el monto a adjudicar, la cual se ajusta a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 ($ 292.768,21).

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio mediante Dictamen D.G.A.J. – M.O. y S.P. Nº 81/22.

Que obra intervención de Auditoria Interna, mediante Informe Técnico Nº891/22 e Informe Contable Nº 953/22.

Que se cuenta con respaldo presupuesto para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra normativamente en lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 artículos 4º y 9º inciso c), en el Jurisdiccional aprobado por el Decreto Provincial 1174/21, y Resolución M.O. y S.P. Nº 160/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1301 y 1399, Decretos Provinciales Nº 4493/19, y Nº 2840/21.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Privada Nº 10/2022, para contratar la obra: AMPLIACIÓN DEPÓSITO «COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD DE RÍO GRANDE» – USHUAIA, autorizada mediante Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. Nº 82/22. Ello, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2022, al proveedor «PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L» CUIT 30–71449033–4, por un importe de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($ 10.395.326,00), con un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30 %), por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar y autorizar el pago del anticipo financiero mencionado en el artículo precedente, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 3.118.597,80).

ARTÍCULO 4º.- Declarar inadmisible la oferta presentada por el proveedor ANTONELLA AGUIRRE DUARTE «IKR CONSTRUCCIONES EN GENERAL», por no ajustarse a las bases y condiciones de la presente licitación. Ello, según lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Designar como Inspector Titular de la Obra a la M.M.O. ESCUDERO, Virginia Celeste, Legajo Nº 32748556/00, y como Inspector Suplente al M.M.O. PALACIOS, Gustavo Federico Legajo Nº 30046655/00.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. Nº 82/22, de fecha 21/01/22 y el monto a adjudicar, la cual se ajusta a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 ($ 292.768,21).

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente licitación, será efectuado con cargo a 1488UG, UC1484, Incisos 420000 y 6000, del ejercicio económico

...///3

///...3

vigente.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el Contrato de Obra Pública a suscribir como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, difundir, notificar a las oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN M. O. y S. P. Nº 209 /22.-

G.T.F.

EG

CG

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.O. y S.P. N° 209 22.-

PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- - - - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, designada mediante Decreto Provincial N° 4493/19, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra, la empresa «PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L» CUIT 30–71449033–4, representada por el Señor Francisco Freire Acosta D.N.I. N° 27.792.470 , en su carácter de Titular, en adelante denominada «LA CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «LA CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar la obra: **AMPLIACIÓN DEPÓSITO «COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD DE RÍO GRANDE» – USHUAIA**, Licitación Privada N° 10/2022, autorizada por Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. N° 82/22, adjudicada mediante Resolución M.O. y S.P. N° …./22, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «LA PROVINCIA».- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) Oferta de la empresa, la que no podrá contradecir las bases y condiciones aplicables; y d) el presente instrumento; y demás documentación obrante en expediente administrativo MOSP–E–68188–2021, todo lo cual «LA CONTRATISTA» declara conocer y aceptar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($ 10.395.326,00). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA CUARTA – ANTICIPO FINANCIERO: «LA PROVINCIA» abonará a «LA CONTRATISTA», de acuerdo a los puntos 3.7 y 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones, un anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto contractual, valores al mes de febrero de 2022; cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 3.118.597,80), el cual es garantizado mediante ……………., emitidas por ………………., por la suma de PESOS ………………… ($ ……….), lo cual cubre íntegramente la suma otorgada. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días posteriores de la presentación de la factura correspondiente y siempre que la misma estuviera correctamente confeccionada. El monto del anticipo será descontado de cada certificado básico que se emita, en el porcentaje que resulte de comparar el importe del anticipo con el monto del contrato vigente al mes de certificación del mismo, hasta deducir el monto total al cabo del último certificado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de UN (1) año, desde la recepción provisoria de la obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA».- - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

de los trabajos de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de labrada el Acta de Inicio de Obra, con posibilidad de ser ampliado por dos meses. Ante cualquier incumplimiento por parte de «LA CONTRATISTA» resultarán aplicables las disposiciones de la Ley de Obras Públicas así como el régimen de incumplimientos, multas y penalidades previstos en los pliegos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados de obra, los que se conformaran presentando toda la documentación requerida de acuerdo a lo previsto en el punto 5.- Medición, Certificación y Pago de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado previsional de obra, con la debida retención correspondiente al fondo de reparo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA OCTAVA – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03, Ley Provincial 572 y sus normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, de conformidad con lo establecido en el punto 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: «LA CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante ………….., emitida por …………, por la suma de PESOS ……….. ($ …….), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato. - - - - - - - - - -

CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «LA PROVINCIA» en calle San Martín N° 450 y «LA CONTRATISTA» en calle Leandro N. Alem N° 1509, ambos de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los......................días del mes de.................. de 2022. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.